



NORMATIVA SOBRE PRUEBAS DE EVALUACIÓN

El Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2009 aprobó las "[Normas Regulatoras de la realización de las pruebas de evaluación del rendimiento académico de los estudiantes](#)" que fueron publicadas en el BOJA número 19 de 29/01/2010 y pueden ser consultadas en

https://www.uma.es/secretariageneral/newsecgen/index.php?option=com_content&view=article&id=687:normas-pruebas-evaluacion&catid=20&Itemid=124

Además de lo establecido en las citadas normas, la Junta de Escuela estableció como causas justificadas de inasistencia a examen las siguientes:

- a) Enfermedad que impida físicamente la asistencia o realización del examen.
- b) Muerte o extrema gravedad de un familiar con relación de primer grado ocurrida durante el plazo de 48 horas anteriores a la celebración del examen.
- c) Citación judicial o militar inaplazable que impidan la asistencia al examen.

A estas causas hay que añadir, en cumplimiento del artículo 25 del Estatuto del Estudiante (R.D. 1791/2010), la siguiente:

- d) La asistencia a reuniones de los órganos colegiados de representación universitaria (Junta de Escuela, Consejo de Gobierno, etc.).

También el [Estatuto del Deportista Universitario de la Universidad de Málaga](#) establece como causa justificada para el aplazamiento de una prueba de evaluación, siempre que se tenga reconocida la condición de Deportista Universitario (véase el citado Estatuto), la siguiente:

- e) Desplazamiento para la participación en competiciones deportivas oficiales, o concentraciones, fuera de su lugar de residencia habitual, en las que participe en representación de la Universidad de Málaga.

En los supuestos anteriores, el estudiante podrá solicitar al profesor de la asignatura o al director del departamento competente, en el plazo de tres días hábiles a partir de la fecha de celebración del examen, la realización de un examen especial. Junto a la solicitud deberá presentar los siguientes documentos:

- En el caso de alegación de enfermedad, certificado médico oficial en el que conste expresamente que el interesado estuvo impedido físicamente para asistir o realizar el examen.
- En el caso de alegación de extrema gravedad o fallecimiento de un familiar, el certificado médico o de defunción correspondiente, junto con la documentación necesaria para demostrar que concurre el parentesco a que se hace mención en el apartado anterior.
- En el caso de citación judicial o militar, o la asistencia a reuniones de órganos colegiados de representación, el documento que lo acredite.
- En el caso de desplazamiento para participar en actividades deportivas, certificado de haber obtenido la condición de Deportista Universitario de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Deportista Universitario de la UMA y justificante de la participación en una competición deportiva oficial, o concentración, fuera de su lugar de residencia habitual, en la que participe en representación de la Universidad de Málaga, que le impida la participación en la prueba de evaluación en la fecha establecida en el calendario oficial de la ETSIT.

El examen especial tendrá lugar en un plazo no superior a 10 días naturales después de la realización del examen ordinario correspondiente. Si el alumno no pudiese presentarse a esta nueva convocatoria, aunque fuese por motivos justificados, no podrá solicitar un nuevo examen.